

REFERENCIA: MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES: GREGORIO E. DIAZ BOHORQUEZ Y MIRIAM PATRICIA YEPES BELTRAN
RADICADO: 47.720.489.001.2022.00047.00

Secretaría Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 24 de octubre de 2022

Al Despacho del señor Juez para informar que la parte demandante no subsanó la presente demanda. Provea.


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

Santa Bárbara de Pinto, Magdalena, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por reparto correspondió a este despacho, la solicitud de MATRIMONIO CIVIL presentada por los señores **GREGORIO ENRIQUE DIAZ BOHORQUEZ Y MIRIAM PATRICIA YEPES BELTRAN**.

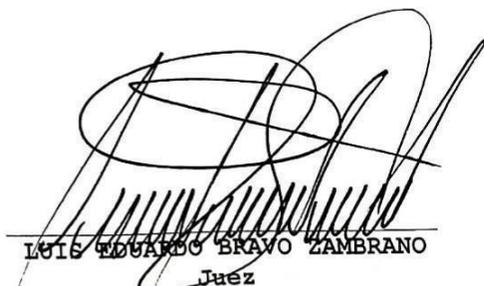
La demanda fue inadmitida mediante auto de treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), decisión notificada por Estado No. 63 el día tres (03) de octubre de la presente anualidad y, en consecuencia, se le concedió el término de cinco (5) días para que subsanara las falencias acotadas en el mencionado proveído, sin embargo el extremo activo no arrió el respectivo escrito de subsanación, razón más que suficiente; por lo cual el despacho ordena dar aplicación al Artículo 90 del C.G. del P. y dispone el rechazo de la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente la solicitud de MATRIMONIO CIVIL presentada por los señores **GREGORIO ENRIQUE DIAZ BOHORQUEZ Y MIRIAM PATRICIA YEPES BELTRAN**, de conformidad a lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, devuélvase la demanda y sus anexos al extremo activo, sin necesidad de desglose y archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 11 DE NOVIEMBRE/2022

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.
070 FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 15 DE NOVIEMBRE DE
2022

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE